



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06- No.082-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 5, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Dentro de los derechos de las y los estudiantes:"h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;"
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Qué, el artículo 47, segundo inciso de la Ley Ibídem, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);"

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, norma que: "Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. (...);

Que, el artículo 38, primer y segundo inciso, del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "E/la Vicerrector/a Administrativo/a es una autoridad central de la Universidad y asume la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar e informar sobre las actividades administrativas que realiza la Universidad en sus diferentes áreas, en coordinación con el/la Rector/a de la Universidad y los Departamentos administrativos.

Supervisará y coordinará el funcionamiento de los Departamentos Administrativos de: Administración del Talento Humano y Bienestar Estudiantil y Áreas o Secciones Administrativas de: Mantenimiento y Servicios, Guardia y Seguridad, Transporte y Almacén Universitario";

Que, mediante oficio s/n de 26 de julio de 2017, el Sr. Joe Riera Estrada, Presidente de FEUE-ULEAM y los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior, señores Bryan Intriago Chávez, Julio Mina Chicaiza, Marlon Vera Flores, Jean Carlos Zevallos, Carlos Adrián Ferrín Chica, y señoritas María José Alcívar, Josselin Pazmiño Balarezo, solicitan al señor Rector y a los miembros del Consejo Universitario, se conozca su petición para que se implemente mayor control en los predios universitarios y se les permita el ingreso de todos los vehículos de estudiantes y en el caso de llenarse los espacios de parqueo dentro de los predios de la institución se utilice el parqueadero, brindando con el personal de guardianía la respectiva seguridad.

Que, mediante memorándum No. 3414-R-MCS-2017, de 27 de julio de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General para análisis y decisión del OCAS, oficio s/n de 26 de julio de 2017, presentado por el presidente de FEUE-ULEAM y los Representantes Estudiantiles al Honorable Consejo Universitario.

Que el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No. 06-2017, a los treinta y un días del mes de julio de 2017.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE

Artículo 1.- Trasladar al Vicerrectorado Administrativo el oficio s/n de fecha 26 de julio de 2017, presentado por el Presidente de la FEUE-ULEAM y los representantes estudiantiles al OCAS, a fin de que los requerimientos de los estudiantes sean considerados en la elaboración del proyecto de movilidad y seguridad de la Uleam.

Artículo 2.- Recomendar a la señora Vicerrectora Administrativa que se socialicen los proyectos sobre movilidad y seguridad institucional que se están ejecutando.

Artículo 3.- Reforzar la seguridad en los predios universitarios, especialmente en el parqueadero institucional hasta que se implemente el proyecto de seguridad y movilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de las Facultades y Extensiones.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los representantes estudiantiles al OCAS.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos: Técnico, Financiero, Bienestar Estudiantil, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Guardia y Seguridad.

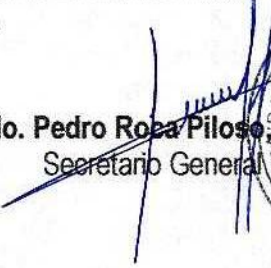
SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de julio de 2017, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Rosa Piloso, Mg.
Secretario General